



DECLARA ABIERTA CUOTA DEL ANCHOVETA Y SARDINA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES Y ARMADORES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ACUICULTORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL "GRAN GOLFO DE ARAUCO" REGISTRO SINDICAL ÚNICO R.S.U N° 08.04.0189.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00105/2025

Talcahuano, 03/ 04/ 2025

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 10 de fecha 3 de abril de 2025; la Resolución N° 2986, de fecha 30 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 93 de 25 de marzo de 2025 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 844, de fecha 2 de abril 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de apertura y cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 2986, de fecha 30 de diciembre de 2025 citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, para ser extraídas por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores, Buzos mariscadores, Recolectores de orilla, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "GRAN GOLFO DE ARAUCO" Registro Sindical Único R.S.U N° 08.04.0189, en el periodo año 2025, mientras que, la Resolución Exenta N° 93 de 25 de marzo de 2025 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura citada en vistos, dispuso el cierre de actividad de este recurso para la señalada organización, en el periodo año 2025.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 844, de fecha 2 de abril 2025 citada en vistos, se autorizó cesión de cuota de los recursos anchoveta y sardina común, a favor del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores, Buzos mariscadores, Recolectores de orilla, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "GRAN GOLFO DE ARAUCO" Registro Sindical Único R.S.U N° 08.04.018; incrementándose las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 2986 de 2024 para ser extraído en el periodo año 2025 por la citada organización.

Que, de acuerdo con lo informado por Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 10, de fecha 3 de abril de 2025, se recomienda levantar la suspensión ordenada en Resolución N° 93 de 2025.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada del recurso ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores,

Buzos mariscadores, Recolectores de orilla, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "GRAN GOLFO DE ARAUCO" Registro Sindical Único R.S.U N° 08.04.0189, periodo año 2025.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante Resolución N° 93 de 2025, a partir de las 00:01 del 4 de abril de 2025.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, a efectos de dar efectivo cumplimiento de esta medida.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO
DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27750367&hash=b6bd7>



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 10 - 2025

A : ENCARGADA JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA APERTURA DE CUOTA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMUN ARTESANAL PARA SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES Y ARMADORES, BUZOS MARISCADORES, RECOLECTORES DE ORILLA, ACUICULTORES Y RAMOS AFINES DE LA PESCA ARTESANAL "GRAN GOLFO DE ARAUCO" REGISTRO SINDICAL ÚNICO R.S.U N° 08.04.0189 DE LAS REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO.

FECHA: 3/04/2025

Mediante Res. Ex N°: BBIO - 00093/2025 del 25 de marzo de 2025, se estableció el cierre cuota para las actividades extractivas de los recursos Anchoveta y Sardina Común para el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores, Buzos mariscadores, Recolectores de orilla, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "GRAN GOLFO DE ARAUCO" Registro Sindical Único R.S.U N° 08.04.0189, en el área marítima de la Región de Ñuble y Biobío.

Con posterioridad, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura emitió la Res. Ex. N° 844 del 2 de abril de 2025, que otorgó cesión de cuota de anchoveta y sardina común, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores, Buzos mariscadores, Recolectores de orilla, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "GRAN GOLFO DE ARAUCO" Registro Sindical Único R.S.U N° 08.04.0189, quedando al día de hoy de esta forma con un saldo de 481,350 toneladas de anchoveta y un uso de 30% de Imputación Conjunta.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá a la apertura de la cuota RAE a partir del 4 de abril de 2025, debiendo el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores, Buzos mariscadores, Recolectores de orilla, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "GRAN GOLFO DE ARAUCO" Registro Sindical Único R.S.U N° 08.04.0189, tomar todos los resguardos para no excederse del saldo disponible ni de la imputación conjunta. El detalle de naves que pertenecen y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes:

Las naves afectas a esta medida se detallan a continuación.

RPA	Embarcación
DON ENRI	969305
DON ISMAEL	698133
RAFAGA II	703111

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

**ENCARGADO CONTROL CUOTAS
REGIONAL DEL BIOBIO**

